

5. 12/05/2014.

AÑO: 2014

20/08/14

23/06/2015

**DOCUMENTO AUTENTICADO  
DE**

**RESOLUCIÓN DE PRORROGA DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-249/2013  
"SERVICIOS MEDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA  
DURANTE EL PERÍODO 2013-2014"**

**OTORGADO ENTRE**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

**Y**

**DOCTOR RICARDO ALFREDO VERGARA SUAREZ**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

**LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

*maria y Isabel Rodriguez — *

*14/5/14*

1940

1941

1942

1943

1944

**Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-249/2013 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERÍODO 2013-2014"**

**Resolución No. 1**

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce, y de conformidad al Contrato de "SERVICIOS MEDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERÍODO 2013-2014", de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, suscrito por el Licenciado FRANCISCO ANTONIO GUEVARA, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Doctor RICARDO ALFREDO VERGARA SUAREZ, actuando en su carácter personal, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: "I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el de contratar Servicios Médicos de Odontología para empleados Cónyuges o Convivientes e hijos de hasta veintiún años de edad, durante el período 2013-2014."
- II. Que según cláusula "II. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO. El FSV, pagará los servicios de acuerdo a las tarifas siguientes:

ITEM	ESPECIALIDAD	UBICACIÓN GEOGRAFICA	TARIFA HONORARIOS POR CONSULTA CON IVA	OBSERVACIONES
04	ODONTOLOGÍA	MUNICIPIO DE SAN SALVADOR	US\$14.00	ENTENDIÉNDOSE QUE CON DICHO VALOR PODRÁ EFECTUAR CUALQUIERA DE LOS TRATAMIENTOS SIGUIENTES: PROFILAXIS, RELLENO BLANCO, EXTRACCIÓN DE PIEZA O RADIOGRAFÍA.

Los honorarios serán cancelados mensualmente al finalizar cada mes, contra presentación de la Factura de Consumidor Final correspondiente, la cual deberá presentar en los primeros ocho días hábiles de cada mes, con el Acta de Recepción del Servicio conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. En el caso de los especialistas en Ginecología, Oftalmología, Geriatria y Odontología, se deberán anexar las órdenes médicas, debidamente firmadas y selladas por la Jefe del Área de Gestión y Desarrollo Humano. El FSV cancelará las tarifas correspondientes y los honorarios ofertados más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dentro de los primeros diez (10) días hábiles,

5

contados a partir de la fecha en que se presente la factura junto con la documentación que respalde el cobro.

- III. Que según cláusula: **“III. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de la prestación del servicio será de **HASTA UN (1) AÑO**, contado a partir de la emisión de la orden de Inicio; dicha Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, después de formalizado el Contrato. De común acuerdo podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.”
- IV. Que según cláusula: **“X. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El(los) Contratista(s) deberá(n) rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 4**), para cubrir la prestación de los servicios objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A -” de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por cada contratista de acuerdo a lo establecido en el cuadro siguiente:

CUADRO DE MONTOS DE GARANTÍAS A PRESENTAR POR SERVICIO A OFERTAR

ITEM	ESPECIALIDAD	MONTO DE LA GARANTIA A PRESENTAR POR CADA UNO
04	ODONTOLOGÍA	US\$1,148.00

Con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- V. Que según cláusula: **“XV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada ley.”
- VI. Que con fecha 28 DE ENERO 2014, Gladis Margarita Menendez de Carcamo, dirige MEMORANDUM al ING. MIGUEL FRANCISCO GALDAMEZ ROJAS, GERENTE ADMINISTRATIVO, que dice: Me refiero a los Contratos derivados de la Libre

70

Gestión No. FSV-249/2013 "SERVICIOS MEDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", del cual fui nombrada Administradora del contrato, se hace de su conocimiento que es necesario gestionar la prórroga de dichos contratos. Al respecto le informo lo siguiente: Se ha cumplido lo establecido en el contrato suscrito con el médico especialista. La prórroga de este servicio beneficiará al FSV, dado que es necesario darle continuidad a la prestación de los servicios y a algunos tratamientos médicos iniciados con el profesional contratado. Por lo anterior y debido que a la fecha se ha cumplido con lo establecido en las cláusulas del contrato en referencia y los servicios y/o suministros han sido recibidos a satisfacción, considero es procedente prorrogar los contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-249/2013 "SERVICIOS MEDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", vigentes, por un período comprendido del 20 de Agosto de dos mil catorce al 23 de junio de dos mil quince, situación que permitirá a nuestra institución darle continuidad a los tratamientos iniciados.

- VII. Con fecha 3 de febrero de 2014, el Ing. Miguel Francisco Galdámez Rojas, ~~GERENTE ADMINISTRATIVO~~, dirige MEMORANDUM al ING. JULIO TARCICIO RIVAS, JEFE UACI, la cual dice: Por este medio solicito iniciar gestiones para prorrogar el Contrato derivado de la Libre Gestión No FSV-249/2013 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", para tal efecto, anexo fotocopia de memorándum girado por la Licenciada Margarita de Cárcamo, Administradora de dicho contrato y quien solicita la prórroga, indicando el beneficio de la misma, así como el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- VIII. Con fecha 12 de febrero de 2014 el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI dirige nota a Señor RICARDO ALFREDO VERGARA SUÁREZ: que dice. Con relación a Libre Gestión No. FSV-249/2013 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA" y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el período comprendido entre el veinte (20) de agosto de dos mil catorce al veintitrés (23) de junio de dos mil quince, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo 17 de febrero de 2014, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.
- IX. Con fecha 17 de febrero de 2014, el Dr. Ricardo Alfredo Vergara Suárez, dirige nota a Señores Fondo Social Para la Vivienda Ing. Julio Tarcicio Rivas García: De manera muy atenta me dirijo a usted para manifestarle nuestra disposición a prorrogar nuestro contrato de servicios dentales, en la Libre Gestión Nº FSV-249/2013 "SERVICIOS MEDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"
- X. Que según consta en la Transcripción del Punto IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-058/2014 del 27 de marzo de 2014, Junta Directiva con base en la recomendación presentada por el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas,

Gerente Administrativo, y la Licenciada Gladis Margarita de Cárcamo, Jefe del Área de Gestión y Desarrollo Humano, por unanimidad **ACUERDA:** **A)** Autorizar la prórroga del contrato originado en virtud de la Libre Gestión FSV-249/2013 "SERVICIOS MEDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2013-2014" para Odontología al Dr. Ricardo Vergara Suárez, para el período comprendido del 20 de Agosto de 2014 al 23 de junio 2015. **B)** Autorizar se delegue en el Gerente Administrativo, Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, para que en nombre y representación del FSV, firme la Resolución de Prórroga del contrato.

- XI. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es conveniente Prorrogar el contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-249/2013 "**SERVICIOS MEDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2013-2014**", suscrito con fecha 16 de agosto de 2013.

**POR TANTO:**

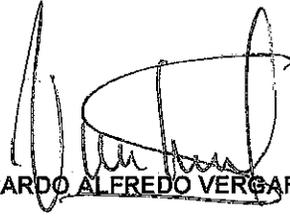
Con base a lo establecido en el artículo OCHENTA Y TRES de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONTRATO, II. PRECIO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO, III. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, X. GARANTIAS, y XV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del contrato original, las partes interesadas convenimos en **PRORROGAR** derivado de la Libre Gestión No. FSV-249/2013 "**SERVICIOS MEDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2013-2014**", suscrito con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, con el Doctor Ricardo Alfredo Vergara Suárez, en lo siguiente:

- 1) Autorizar la prórroga del contrato originado en virtud de la Libre Gestión FSV-249/2013 "**SERVICIOS MEDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2013-2014**" para Odontología al Dr. Ricardo Vergara Suárez, para el período comprendido del 20 de Agosto del 2014 al 23 de junio 2015.
- 2) El FSV cancelará los honorarios correspondientes a la presente prórroga de contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula II. PRECIO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO del contrato original.
- 3) El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula X. Garantías, del contrato original.
- 4) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
- 5) La presente Resolución de **PRORROGA DE CONTRATO** es parte integral del citado Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-249/2013 "**SERVICIOS MEDICOS**

PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERÍODO 2013-2014", suscrito con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece.



ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS  
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL FSV



DR. RICARDO ALFREDO VERGARA SUAREZ



DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", la del segundo es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS**, de sesenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve tres cinco siete ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero uno cinco cuatro-cero cero tres-cinco, actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número Trescientos Trece emitido por el señor Presidente de la República el día veintinueve de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ciento Treinta y Nueve del Tomo Cuatrocientos de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto del presente año, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; c) Certificación extendida el día veintinueve del mes de julio de dos mil trece, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la



Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil trece, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; y d) Transcripción del Punto IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-Cero Cincuenta y Ocho/Dos Mil Catorce del veintisiete de marzo de dos mil catorce, el cual contiene entre otros solicitud del Señor Presidente y Director Ejecutivo en el literal B) Autorizar se delegue en el Gerente Administrativo, Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, para que en nombre y representación del FSV, firme la Resolución de Prórroga del contrato; y la segunda por el Doctor **RICARDO ALFREDO VERGARA SUAREZ**, de sesenta y cuatro años de edad, Doctor en Cirugía Dental, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve ocho cuatro cero cero nueve-tres, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos cero cero nueve cuatro nueve – cero cero cinco-cero, actuando en su carácter personal. San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce.

*[Handwritten signature]*  
A circular notary seal for Margarita Villalón, a notary in San Salvador, El Salvador. The seal contains the text "MARGARITA VILLALÓN", "NOTARIO", and "SAN SALVADOR, EL SALVADOR".